

# ACCIÓN URGENTE

## REFUGIADO TRASLADADO DESDE EL AEROPUERTO, PERO SIGUE EN PELIGRO

**Un refugiado sirio que llevaba más de un año detenido arbitrariamente en la “sala de pasajeros problemáticos” del aeropuerto Atatürk de Estambul fue trasladado a una comisaría de policía cercana el 19 de marzo. Permanecerá en detención administrativa hasta que se tome una decisión sobre su solicitud de ser puesto en libertad. Está en riesgo permanente de que lo devuelvan a Siria.**

El 19 de marzo, el refugiado sirio **Fadi Mansour** (anteriormente conocido por las siglas “F. M.”), que permanecía detenido en la “sala de pasajeros problemáticos” del aeropuerto Atatürk de Estambul desde el 15 de marzo de 2015, fue trasladado del aeropuerto a una comisaría de policía cercana después de que las autoridades sellasen su pasaporte y permitieran finalmente su entrada en Turquía. Según su abogado, el traslado se produjo tras la decisión de la Dirección General de Gestión de la Migración de internarlo en el centro de expulsión de Adana, en el sureste de Turquía, en régimen de detención administrativa.

Entre tanto, fue trasladado de la comisaría a las dependencias de detención del centro de expulsión de Kumkapı, en Estambul, el 21 de marzo. El abogado de Fadi Mansour ha solicitado a la Dirección General de Gestión de la Migración que, en vez de enviarlo al centro de expulsión de Adana, ponga en libertad a su cliente y le brinde protección temporal conforme a la Ley de Protección Internacional y Extranjeros de 2013 de Turquía.

Hasta que sea liberado y obtenga la condición de protección temporal, Fadi Mansour permanece en peligro de ser devuelto a Siria, donde corre un peligro real de sufrir violaciones graves de los derechos humanos.

### Escriban inmediatamente en turco o en su propio idioma:

- pidiendo a las autoridades turcas que dejen a Fadi Mansour en libertad de inmediato y le concedan la condición de protección temporal en Turquía, en virtud del artículo 91 de la Ley de Protección Internacional y Extranjeros de 2013;
- instándolas a garantizar que no es devuelto a Siria, ni sometido a presiones para que acepte regresar “voluntariamente”;
- pidiéndoles que cooperen con cualquier embajada extranjera que esté examinando las solicitudes de Fadi Mansour para abandonar Turquía, permitiendo a los funcionarios de embajadas visitarlo mientras permanezca detenido.

### ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 2 DE MAYO DE 2016 A:

Ministro del Interior

Minister of Interior

Mr. Efkan Ala

İçişleri Bakanlığı

Bakanlıklar

Ankara, Turquía

Fax: +90 312 425 85 09

Twitter: @efkanala

**Tratamiento: Señor Ministro / Dear Minister**

Dirección General de Gestión de la

Migración

Directorate General of Migration

Management

Mr Atilla Toros, Director General

Lalegül Çamlıca Mahallesi 122. Sokak

No: 2/3 06370 Ankara, Turquía

Fax: +90 312 422 09 00 / 09 99

Correo-e: gocidaresi@goc.gov.tr

**Tratamiento: Señor Director / Dear Director**

### Y copias a:

Institución Nacional de Derechos

Humanos de Turquía

National Human Rights Institution of Turkey

Dr. Hikmet Tülen İnsan, Hakları Başkanı

Türkiye İnsan Hakları Kurumu

Yüksel Caddesi No: 23, Kat 3, Yenışehir

06650 Ankara, Turquía

Fax: +90 312 422 29 96

Correo-e: tihk@tihk.gov.tr

**Envíen también copias a la representación diplomática de Turquía acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:**

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada. Ésta es la segunda actualización de AU 282/15. Más información: <https://www.amnesty.org/es/documents/EUR44/3608/2016/es/>

# ACCIÓN URGENTE

## REFUGIADO TRASLADADO DESDE EL AEROPUERTO, PERO SIGUE EN PELIGRO

### INFORMACIÓN ADICIONAL

El ciudadano sirio Fadi Mansour huyó de Siria en agosto de 2012 para eludir el servicio militar y se trasladó a Líbano. Según explicó, salió de Líbano hacia Turquía en 2014 tras ser secuestrado por una banda local que exigió un rescate. Tras pasar cerca de un mes en Turquía, se trasladó a Malasia. No lo admitieron en el país, presuntamente por usar documentos de identidad falsos. Las autoridades malasias lo devolvieron el 15 de marzo de 2015 a Turquía, donde permaneció recluso durante aproximadamente ocho meses en la “sala de pasajeros problemáticos” del aeropuerto Atatürk de Estambul. Tras ser agredido y lesionado por otro detenido, solicitó el traslado a Líbano. Salió hacia ese país el 20 de noviembre, pero le negaron la entrada, y el 21 de noviembre lo pusieron en un vuelo de regreso a Estambul. Lo volvieron a detener antes de poder entrar de nuevo en el país.

#### **Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos en numerosas disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También los prohíbe el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Constitución de Turquía.

#### **Prohibición de detención arbitraria**

El derecho internacional prohíbe la detención arbitraria. El derecho a no ser detenido arbitrariamente está codificado en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que Turquía ha ratificado. El concepto de “arbitrariedad” incluye elementos de incorrección, injusticia, imprevisibilidad y falta de garantías procesales, así como de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad. Además, el derecho a impugnar la legalidad de una detención (principio de *habeas corpus*), consagrado por ejemplo en el artículo 9.4 del PIDCP, otorga a toda persona privada de libertad el derecho a recurrir ante un tribunal a fin de que éste decida, a la mayor brevedad posible, sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

La detención de Fadi Mansour no parece tener base legal alguna. Las personas sirias en Turquía están sujetas al Reglamento sobre la Protección Temporal (RPT) de octubre de 2014, que en su artículo 5 establece que no serán castigadas por entrar o permanecer de manera irregular en Turquía. Otras disposiciones de la Ley de Protección Internacional y Extranjeros de abril de 2013 prevén la detención administrativa bien durante la tramitación de peticiones de protección internacional (artículo 68) o bien con el propósito de hacer efectiva su expulsión (artículo 57). Sin embargo, ninguno de estos dos casos sería de aplicación a las personas sirias, ya que, según la legislación turca, no son solicitantes de “protección internacional” y en ningún caso pueden ser devueltas a su país de origen porque correrían peligro de sufrir violaciones graves de los derechos humanos (artículo 6 del RPT).

#### **Prohibición de la devolución**

La piedra angular del sistema internacional de protección de las personas refugiadas es el principio de no devolución (*non-refoulement*). Este principio prohíbe transferir en modo alguno a cualquier persona a un lugar donde corra un peligro real de sufrir violaciones graves de los derechos humanos, como es el caso de las personas procedentes de Siria. Está codificado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes para Turquía. La vulneración de este principio se puede producir de diversas maneras: directamente mediante el reenvío forzoso al país de origen o mediante la transferencia a un lugar en el que la persona corra riesgo de ser posteriormente devuelta. También se puede producir indirectamente cuando se presiona a las personas refugiadas para que regresen a un lugar donde su vida o sus libertades corren peligro. Esta práctica se conoce como “devolución tácita”, y está prohibida por el derecho internacional, vinculante para Turquía.

#### **Detención arbitraria de solicitantes de asilo en aeropuertos turcos**

En una Acción Urgente publicada el 2 de marzo de 2016, Amnistía Internacional expuso el caso de otro refugiado sirio, M.K., que está recluso en condiciones inhumanas en el aeropuerto Sabiha Gökçen de Estambul desde noviembre de 2015 (véase <https://www.amnesty.org/es/documents/EUR44/3562/2016/es/>).

Nombre: Fadi Mansour

Sexo: hombre

Más información sobre AU: 282/15 Índice: EUR 44/3683/2016 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2016

